

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 02 de agosto de 2021 ingresa al Despacho con diligencias de notificación en silencio y solicitud de impulso por parte del apoderado de la entidad ejecutante.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00016

En atención a la documental allegada, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Tener debidamente notificados por aviso a los demandados NINA PAOLA RAMOS SOLER y JOSÉ MIGUEL RAMOS CANO por aviso¹ de conformidad con lo dispuesto en el art. 292 del Código General del Proceso, dado que tal y como se observa de la documental allegada por la parte actora recibieron de manera efectiva citatorio de que trata dicha norma y aviso, dentro del término concedido para el efecto, no presentaron excepciones de fondo para su defensa.
2. Tener por debidamente emplazado a la demandada Sandra Esperanza Corredor Castellanos conforme el art. 108 del Código General del Proceso.
3. En consecuencia, **DESIGNESELE** como curador *ad litem* a la Dra. MABEL ROCÍO DUEÑAS GONZÁLEZ, quien podrá ser notificada en la carrera 16 No. 79-58, piso 2, celular 3103402126 y correo electrónico poderjuridico.abog@gmail.com, quien deberá concurrir a notificarse de la demanda de manera inmediata. Para el efecto, por Secretaría envíesele telegrama tal y como lo dispone el art. 49 *ib*.
4. **EXHORTAR** a la parte demandante para que, a efectos de darle celeridad al asunto, procure la comparecencia de la auxiliar designada, sin perjuicio de las gestiones que deberá realizar la Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 62 del 22 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

¹ Cuaderno No 01 pdf 10

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

719070c334327098b5298cf3259afdf42ed9f1b4784a999a072de3861f55e296

Documento generado en 20/10/2021 05:20:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>